



**Portafolio Reflexivo Digital:**  
Ensayo de Reflexión

**Estudiante:**

Joselyne Paullette Reinoso Piedrahita

**Coordinadora de Titulación:**

Carolina Portaluppi Castro

**UNIVERSIDAD CASA GRANDE**  
**Maestría en Administración Pública**

Mayo – 2024



**PROPUESTA DE CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN  
DE TRABAJOS DE TITULACIÓN**

Yo, **Joselyne Paullette Reinoso Piedrahita** , autora del trabajo de titulación  
“**ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE  
DESASTRE (LOGIRD)**”, certifico que el trabajo de investigación es una creación de mi  
autoría, por lo que sus contenidos son originales, de exclusiva responsabilidad de su autor y no  
infringen derechos de autor de terceras personas. Con lo cual, exoneró a la Universidad Casa  
Grande de reclamos o acciones legales.

---

**Joselyne Paullette Reinoso Piedrahita**  
**C.I. 0952190619**



**Joselyne Paullette Reinoso Piedrahita** en calidad de autora y titular de del trabajo de investigación (“**ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRE (LOGIRD)**”) para optar por el Posgrado en Administración Pública, autorizo a la Universidad Casa Grande para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en su Repositorio Digital de acceso abierto, con fines estrictamente académicos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Asimismo, autorizo a la Universidad Casa Grande a reproducir, distribuir, comunicar y poner a disposición del público mi documento de trabajo de titulación en formato físico o digital y en cualquier medio sin modificar su contenido, sin perjuicio del reconocimiento que deba hacer la Universidad sobre la autoría de dichos trabajos.

---

**Joselyne Paullette Reinoso Piedrahita**  
**C.I. 0952190619**

## ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
Bibliografía.....	19

Los episodios desencadenados por la activación del volcán Cotopaxi en 2015, el terremoto del 16 de abril de 2016 y la pandemia de COVID-19 resaltaron la urgente necesidad de que el estado ecuatoriano cuente con una legislación para la gestión integral del riesgo de desastres. El artículo 1 de la Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastre (LOGIRD) de Ecuador establece claramente su objeto principal: “normar los procesos esenciales para la planificación, organización y articulación de políticas y servicios dirigidos a enfrentar una amplia gama de emergencias, desde desastres naturales hasta pandemias”. Este enfoque integral busca garantizar la seguridad y protección de las personas, comunidades y el entorno natural, al mismo tiempo que fortalece la resiliencia frente a las amenazas, tanto naturales como humanas, mediante la prevención, mitigación, respuesta y recuperación efectivas.

En este contexto, la Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastre (LOGIRD) halla su principal antecedente constitucional en la Constitución del Ecuador, promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente en 2008. El artículo 389 de dicha constitución establece que:

El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Así también el artículo 390 de la Constitución del Ecuador señala:

Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

En este sentido, la aprobación de la Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastre, tras un segundo debate en el Pleno de la Asamblea Nacional el 23 de enero de 2024, confirma su relevancia como un instrumento fundamental para fortalecer la resiliencia de la población ante desafíos futuros.

La LOGIRD se reconoce como una ley orgánica, debido a varios aspectos cruciales establecidos por el artículo 133 de la Constitución, donde se establece que serán leyes orgánicas:

1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la constitución.
2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.
3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados.
4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral (Constitución del Ecuador, 2008, pág. 58).

La LOGIRD cumple con tres de las causales, en primer lugar, regula la estructura y el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, institución fundamental creada por la Constitución para coordinar acciones en este ámbito. En segundo lugar, garantiza los derechos de los ciudadanos en relación con la gestión del riesgo de desastres, asegurando su participación y acceso a la información necesaria. Además, la ley regula la organización y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, integrándolos al Sistema nacional de gestión de riesgos.

En síntesis, la LOGIRD cumple con los criterios para ser considerada una ley orgánica, dado su papel crucial en la estructura institucional, la protección de derechos ciudadanos, la organización descentralizada y la seguridad nacional.

El informe para segundo debate del proyecto de la LOGIRD evidencia la participación ciudadana en la formulación de la ley de gestión de riesgos. Varios actores participaron en la creación de la legislación relacionada con la gestión integral de riesgos y desastres. El

mencionado informe. Destaca la participación de asambleístas de distintos períodos legislativos y bancadas, miembros y equipos técnicos de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, jugaron un papel crucial; expertos y profesionales en gestión de riesgos, profesores universitarios, representantes de asociaciones profesionales y especialistas en prevención y gestión de riesgos, proporcionaron asesoramiento técnico y presentaron observaciones y recomendaciones sobre los proyectos de ley; sociedad civil y colectivos como "Ecuador con Gestión de Riesgos", realizaron recomendaciones y propuestas para mejorar los proyectos de ley; consultores del Sistema de Naciones Unidas y de otros organismos internacionales ofrecieron asistencia técnica y aportaron con conocimiento y mejores prácticas a la formación de la ley.

En cuanto a los mecanismos de su aporte, los participantes contribuyeron principalmente a través de la presentación de proyectos de ley, la asistencia técnica y el asesoramiento, la presentación de observaciones y recomendaciones, y la participación en sesiones de discusión y debate en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral

La realización de Mesas técnicas, de reuniones de la Comisión Especializada Permanente; la Participación de expertos y profesionales y la asistencia técnica del PNUD y la Secretaría de Gestión de Riesgos, evidencian que el debate sobre la ley de riesgos se llevó a cabo a través de un proceso estructurado cuyo objetivo fue garantizar que la legislación resultante fuera sólida, integral y efectiva en la gestión de riesgos y desastres (Informe para Segundo debate al proyecto de Ley Orgánica de Gestión Integral de Riesgo de desastres, 2023, pág. 69).

Con respecto a los instrumentos de planificación nacional y territorial, la LOGIRD establece un sólido marco legal para la gestión integral del riesgo de desastres, donde los instrumentos de planificación juegan un papel fundamental en la reducción de la vulnerabilidad y

el fortalecimiento de la resiliencia ante eventos adversos. Estos instrumentos, enmarcados en la jerarquía normativa establecida en el artículo 425 de la Constitución del Ecuador, comprenden:

<b>Nivel de Planificación</b>	<b>Instrumentos de Planificación</b>
<b>Nacional</b>	Plan Nacional de Desarrollo, Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, Plan Nacional de Desarrollo Sostenible, Plan Nacional de Contingencia, Plan Nacional de Respuesta a Emergencias (Art. 14, 15, 28, 44, 46)
<b>Descentralizado</b>	Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de las entidades territoriales autónomas, Planes de Contingencia y Respuesta a Emergencias de las entidades territoriales autónomas, Planes de reubicación, Planes de reconstrucción y rehabilitación (Art. 14, 30, 33)
<b>Específico</b>	Plan Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, Planes de Gestión Integral del Riesgo de Desastres de las entidades territoriales autónomas (Art. 16, 17, 18)

*Fuente: LOGIRD  
Elaborado propia, 2024*

La implementación efectiva de estos instrumentos de planificación es fundamental para promover el desarrollo sostenible, ya que permite reducir los impactos negativos de los desastres en las comunidades y el medio ambiente.

Asimismo, la LOGIRD reconoce la importancia de contar con instrumentos de financiamiento adecuados para fortalecer la capacidad de respuesta y mitigación ante eventos adversos. En este sentido, la ley establece un marco firme para la asignación y gestión de recursos financieros, tanto a nivel nacional como descentralizado. Los principales instrumentos de financiamiento establecidos en la LOGIRD incluyen:



<b>Nivel Nacional</b>	<b>Descripción</b>
<b>Protección Financiera ante Desastres (Artículo 44, 45, 49)</b>	Establece mecanismos para garantizar recursos financieros inmediatos para la atención de emergencias y la reconstrucción post-desastre.
<b>Análisis del Riesgo de Desastres en la Inversión Pública y Privada (Artículo 51)</b>	Incorpora criterios de gestión del riesgo en la inversión pública y privada, asegurando medidas para reducir la vulnerabilidad ante desastres.
<b>Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Desarrollo Urbano o Elementos Esenciales (Artículo 52)</b>	Garantiza financiamiento para proyectos que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres en entornos urbanos, priorizando la protección de infraestructuras esenciales.
<b>Transferencia del Riesgo de Desastres (Artículo 54)</b>	Establece disposiciones para transferir el riesgo de desastres a entidades especializadas, como compañías de seguros, reduciendo la exposición financiera de comunidades y empresas.
<b>Financiamiento y Responsabilidad Social Empresarial en la Reducción del Riesgo de Desastres (Artículo 46, 55)</b>	Promueve la participación del sector privado en la financiación de acciones para mitigar el riesgo de desastres, fomentando la colaboración público-privada.

Fuente: LOGIRD  
Elaborado propia, 2024

En el ámbito de los gobiernos autónomos descentralizados, la LOGIRD establece los siguientes instrumentos:

<b>Ámbito Descentralizado</b>	<b>Descripción</b>
<b>Identificación e Implementación de Fuentes de Financiamiento (Artículo 4, 35)</b>	Involucra a gobiernos autónomos descentralizados, municipales y metropolitanos en la identificación y implementación de fuentes de financiamiento para la gestión integral del riesgo de desastres en sus respectivas jurisdicciones.
<b>Garantía de Recursos Financieros (Artículo 6, 7, 8)</b>	Establece medidas para asegurar recursos financieros tanto para el ejercicio fiscal en curso como para un periodo plurianual, fortaleciendo la capacidad de respuesta y prevención de desastres a nivel descentralizado.

Fuente: LOGIRD  
Elaborado propia, 2024

En resumen, estos instrumentos son fundamentales para fortalecer la capacidad del país en la gestión integral del riesgo de desastres, tanto a nivel nacional como descentralizado, promoviendo una respuesta efectiva y coordinada ante eventos adversos.

Desde la perspectiva de las compras y la contratación pública, se considera que aunque la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) ya contempla definiciones y mecanismos específicos para situaciones de emergencia como se establece en su artículo 6 inciso 31 (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2013); se podría considerar la necesidad de reformarla en ciertos aspectos relacionados con las compras y contratación pública para alinear los procesos con los objetivos de la nueva normativa, tales como:

**Integración de criterios de gestión del riesgo en contratación pública:** La nueva ley puede requerir la inclusión de cláusulas que aborden la prevención, mitigación y respuesta ante desastres en los contratos públicos.

**Priorización de proyectos resilientes:** Se podría establecer la necesidad de dar prioridad a proyectos de infraestructura y servicios públicos que sean resilientes ante desastres, lo que podría implicar ajustes en los procesos de selección de contratistas.

**Flexibilización en emergencias:** La normativa podría permitir flexibilizar los procedimientos de contratación pública en situaciones de emergencia para agilizar la adquisición de bienes y servicios necesarios para la respuesta y recuperación.

**Participación de empresas especializadas:** La ley podría fomentar la participación de empresas especializadas en gestión del riesgo en los procesos de contratación pública, lo que requeriría ajustes en la legislación para facilitar su contratación.

Es esencial evaluar detalladamente las implicaciones para determinar la conveniencia y alcance de posibles reformas.

Desde la perspectiva de la formación del talento humano, la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (LOGIRD) establece disposiciones fundamentales, mismos que se describen a continuación:

LOGIRD	Aspecto Relacionado con el Talento Humano	Descripción	Perspectiva de Formación del Talento Humano
Artículo 4: Principios	Desarrollo del Talento Humano	Enfatiza la importancia de desarrollar talento humano competente para la gestión eficaz del riesgo, reconociendo su rol crucial en la evaluación, planificación, implementación y evaluación de riesgos.	<b>Fundamento:</b> Establece la base conceptual para la formación de profesionales capacitados en gestión de riesgos.
Artículo 10: Educación y Capacitación	Programas Educativos	Manda el desarrollo e implementación de programas educativos sobre gestión de riesgo de desastres en todos los niveles educativos (primaria, secundaria y superior).	<b>Educación Formal:</b> Define la necesidad de incorporar la gestión de riesgos en los currículos educativos desde temprana edad.
Artículo 10: Educación y Capacitación	Capacitación para Funcionarios Públicos	Establece el requisito de capacitar a funcionarios públicos y empleados en principios y prácticas de gestión de riesgos para mejorar su capacidad para enfrentar los riesgos de desastres.	<b>Capacitación Continua:</b> Enfatiza la importancia de la actualización constante de conocimientos y habilidades para el personal del sector público.

Artículo 10: Educación y Capacitación	Sensibilización de la Comunidad	Promueve campañas de sensibilización y programas de capacitación comunitaria para educar a la población sobre los riesgos de desastres, las medidas de preparación y las estrategias de respuesta.	<b>Empoderamiento Comunitario:</b> Resalta el papel crucial de la capacitación para fomentar la participación activa de las comunidades en la gestión de riesgos.
Artículo 11: Investigación e Innovación	Apoyo a la Investigación	Fomenta la investigación científica y la innovación tecnológica en la gestión de riesgo de desastres para mejorar la comprensión de los riesgos, desarrollar estrategias de mitigación efectivas y mejorar las capacidades de respuesta ante desastres.	<b>Generación de Conocimiento:</b> Promueve la investigación como base para el desarrollo de nuevas herramientas y metodologías para la gestión de riesgos.
Artículo 11: Investigación e Innovación	Difusión del Conocimiento	Promueve la difusión de los resultados de investigación y las mejores prácticas en gestión de riesgos para informar la toma de decisiones y fortalecer los esfuerzos de reducción de riesgos.	<b>Intercambio de Conocimiento:</b> Enfatiza la importancia de compartir el conocimiento generado a través de la investigación para mejorar la práctica en la gestión de riesgos.
Artículo 12: Fortalecimiento Institucional	Desarrollo de la Capacidad Institucional	Apoya el fortalecimiento de las instituciones involucradas en la gestión de riesgo de desastres al proporcionar recursos para capacitación, equipamiento e infraestructura.	<b>Fortalecimiento Institucional:</b> Resalta la necesidad de invertir en el desarrollo de capacidades institucionales para una gestión de riesgos efectiva.
Artículo 12: Fortalecimiento Institucional	Gestión de Recursos Humanos	Enfatiza la importancia de las prácticas efectivas de gestión de recursos humanos dentro de las instituciones de gestión de riesgos para atraer, retener y desarrollar personal capacitado.	<b>Desarrollo Profesional:</b> Subraya la importancia de contar con políticas y prácticas adecuadas para la gestión del talento humano en las instituciones de gestión de riesgos.

Artículo 13: Cooperación Internacional	Intercambio de Conocimientos	Promueve la cooperación internacional y el intercambio de conocimientos en gestión de riesgo de desastres, incluyendo el intercambio de mejores prácticas, experiencia y oportunidades de capacitación para el desarrollo del talento humano.	<b>Colaboración Internacional:</b> Enfatiza el valor de la cooperación internacional para fortalecer las capacidades nacionales en gestión de riesgos.
Artículo 13: Cooperación Internacional	Asociaciones para el Fortalecimiento de Capacidades	Fomenta las alianzas con organizaciones internacionales y expertos para apoyar iniciativas de fortalecimiento de capacidades para el desarrollo del talento humano en la gestión de riesgo de desastres.	<b>Alianzas Estratégicas:</b> Resalta la importancia de establecer alianzas con actores internacionales para el desarrollo de capacidades en gestión de riesgos.
Artículo 60	Impulso a la Formación de Profesionales	Destaca el impulso a la formación de profesionales en áreas afines para fortalecer las capacidades nacionales.	<b>Fortalecimiento de Capacidades Nacionales:</b> Enfatiza la necesidad de contar con profesionales capacitados en diversos campos relacionados con la gestión de riesgos.
Artículo 68	Capacitación del Personal	Enfatiza la necesidad de capacitar al personal según los lineamientos del ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.	<b>Capacitación Estandarizada:</b> Resalta la importancia de contar con personal competente en el tema.

*Fuente: LOGIRD  
Elaborado propia, 2024*

Como toda ley, debe encontrarse bajo un control gubernamental, por lo que la LOGIRD se ha concebido en el artículo 227 de la Constitución que establece que la Contraloría General del Estado es la encargada del control externo de las entidades públicas y asimismo en el artículo

233 donde se establece la obligación de las entidades públicas de rendir cuentas sobre sus actividades (Constitución del Ecuador, 2008).

La LOGIRD establece un marco normativo sólido para el control gubernamental en la gestión de riesgos y desastres, garantizando la transparencia, rendición de cuentas y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Este control se articula a través de varios mecanismos y disposiciones contempladas en los artículos pertinentes de la ley.

En primer lugar, el artículo 50 de la ley aborda la gestión financiera para la prevención y mitigación de riesgos, estableciendo la obligación de los gobiernos autónomos descentralizados y entidades del gobierno central de identificar y asignar recursos para esta labor. Se destaca la importancia de la planificación y ejecución transparente de los presupuestos públicos, así como la implementación de tasas y contribuciones especiales para medidas de mitigación. Además, se subraya la necesidad de coordinar la recepción de asistencia técnica y financiera internacional de manera transparente y eficiente.

Los artículos 65, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica de Gestión Integral de Riesgos de Desastre establecen un marco normativo crucial para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos destinados a abordar los riesgos y desastres. En primer lugar, el artículo 65 delineó los procedimientos para la declaración de emergencia y desastre, así como la obligación de las autoridades locales de informar y rendir cuentas sobre el manejo de recursos públicos ante los órganos pertinentes una vez concluida la situación de emergencia. Por su parte, el artículo 71 refuerza esta exigencia al asegurar la transparencia en la gestión de recursos públicos, tanto para entidades gubernamentales como para organizaciones o individuos que reciban fondos públicos en momentos de crisis.

En consonancia con estos principios, el artículo 72 prohíbe la reserva o clasificación de información relacionada con la gestión del riesgo de desastres, garantizando así el acceso público a dicha información. Además, el artículo 73 establece las responsabilidades específicas de las entidades del sector público en todos los niveles gubernamentales para asegurar la transparencia en el uso de los recursos destinados a la gestión del riesgo de desastres. Esto incluye la publicación periódica de información sobre estos recursos, la realización de auditorías internas y externas, y la rendición de cuentas tanto a las autoridades competentes como a la ciudadanía en general.

Por último, el artículo 74 impone obligaciones similares a las organizaciones y personas que reciben recursos públicos destinados a la gestión del riesgo de desastres. Estas obligaciones incluyen la divulgación regular de información sobre los recursos recibidos, la rendición de cuentas a las autoridades pertinentes y la realización de auditorías para evaluar el uso eficiente y efectivo de los fondos. En conjunto, estos artículos establecen un robusto sistema de control y transparencia que busca garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera efectiva en la prevención, mitigación y respuesta a los riesgos y desastres, protegiendo así los intereses de la sociedad y el patrimonio nacional.

Es importante destacar que esta Ley se destaca por mantener su enfoque integral ya que incorpora los derechos humanos y la protección de la naturaleza como componentes fundamentales en la gestión de riesgos y desastres. Este enfoque se refleja en varios artículos de la ley, los cuales establecen disposiciones específicas para garantizar la consideración de estos aspectos:

En primer lugar, el Artículo 4, inciso 10, reconoce el derecho de la población a participar activamente en la gestión del riesgo de desastres, lo que empodera a las personas para protegerse

ante posibles desastres y contribuye a una mayor inclusión en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de riesgos.

Asimismo, el Artículo 44 establece que la gestión del riesgo de desastres debe orientarse hacia el respeto y la garantía de los derechos humanos, la protección de la naturaleza y el desarrollo sostenible, reconociendo la interrelación entre estos elementos como pilares fundamentales para la resiliencia de la sociedad.

El derecho de la población a acceder a información precisa y accesible sobre los riesgos de desastres y las medidas de prevención se garantiza en el Artículo 61, lo que permite a las personas tomar decisiones informadas que protejan su vida, su salud y su entorno ante posibles desastres.

Además, varios principios y disposiciones contenidos en la ley, como la equidad, la no discriminación, el respeto a la diversidad cultural, la precaución ante la posibilidad de desastres, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, y la promoción del desarrollo sostenible y la interculturalidad, reflejan el compromiso de integrar los derechos humanos y la protección de la naturaleza en todas las etapas de la gestión de riesgos y desastres.

Por último, el artículo 11 de la LOGIRD promueve la investigación e innovación en el campo de la gestión de riesgos de desastres, así como la cooperación internacional para enfrentar los desafíos que presentan los desastres naturales, lo que contribuye a fortalecer las capacidades nacionales y fomentar un enfoque colaborativo y solidario en la gestión de riesgos y desastres a nivel global. En su totalidad, estas disposiciones garantizan que la gestión de riesgos y desastres se realice de manera integral, considerando tanto los derechos humanos como la protección de la



naturaleza como aspectos centrales para la construcción de sociedades más resilientes y sostenibles.

Con el fin de garantizar la equidad en las políticas de gestión de riesgos y promover la participación activa de todas las comunidades, la LOGIRD mantiene un enfoque plurinacional, que es esencial para abordar la diversidad étnica y cultural del país. Reconoce los conocimientos ancestrales y fortalece la resiliencia comunitaria al empoderar a las personas para proteger sus vidas y su patrimonio frente a los desastres naturales.

A continuación, se fundamentan los artículos más relevantes en la Ley que mantienen este enfoque:

<b>LOGIRD</b>	<b>ENFOQUE PLURINACIONAL</b>	<b>Descripción</b>	<b>FUNDAMENTO</b>
<b>Artículo 1</b>	Consideración de la diversidad étnica, cultural y territorial	Establece los principios, normas y procesos para la gestión integral del riesgo de desastres, teniendo en cuenta la diversidad del país.	Reconoce la importancia de un enfoque plurinacional que aborde los riesgos de desastres desde la diversidad étnica, cultural y territorial del país.
<b>Artículo 4</b>	Promoción del diálogo entre diferentes saberes	Reconoce y promueve la diversidad cultural y territorial del país.	Destaca la necesidad de un enfoque plurinacional que valore y promueva el diálogo entre diferentes saberes y perspectivas para una gestión de riesgos inclusiva.
<b>Artículo 6</b>	Basamento de la gestión en principios de equidad y justicia social	Fundamenta la gestión integral del riesgo de desastres en principios de equidad y justicia social.	Subraya la importancia de un enfoque plurinacional que garantice la equidad y la justicia social en la gestión de riesgos para todas las comunidades del país.
<b>Artículo 9</b>	Necesidad de adoptar un enfoque intercultural	Destaca la importancia de un enfoque intercultural en la gestión integral del riesgo de desastres.	Enfatiza la necesidad de un enfoque plurinacional que reconozca y valore la diversidad cultural y promueva el

			intercambio de conocimientos entre diferentes comunidades.
<b>Artículo 10</b>	Incorporación de contenidos sobre interculturalidad en la educación y capacitación	Propone la inclusión de contenidos sobre interculturalidad en la educación y capacitación en gestión de riesgos de desastres.	Aboga por un enfoque plurinacional que integre la interculturalidad en la formación del talento humano en la gestión de riesgos, reconociendo la diversidad cultural del país.
<b>Artículo 12</b>	Inclusión de la capacitación en interculturalidad	Establece la inclusión de la capacitación en interculturalidad en el fortalecimiento institucional.	Destaca la importancia de un enfoque plurinacional que promueva la capacitación en interculturalidad para fortalecer las instituciones y su capacidad para gestionar los riesgos de desastres de manera inclusiva.
<b>Artículo 13</b>	Promoción de la cooperación internacional	Promueve la cooperación internacional para el intercambio de buenas prácticas en gestión de riesgos.	Resalta la necesidad de un enfoque plurinacional que fomente la colaboración y el intercambio de conocimientos a nivel internacional para mejorar las prácticas en la gestión de riesgos de desastres.
<b>Artículo 16</b>	Reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas, afrodescendientes y otras minorías étnicas en la gestión del riesgo de desastres	Reconoce los derechos de las comunidades indígenas, afrodescendientes y otras minorías étnicas en la gestión del riesgo de desastres.	Destaca la necesidad de un enfoque plurinacional que garantice la inclusión y participación equitativa de todas las comunidades en la gestión de riesgos de desastres.

Fuente: LOGIRD  
Elaborado propia, 2024

En resumen, la LOGIRD proporciona un marco legal sólido que promueve la inclusión, equidad y resiliencia en la gestión de riesgos de desastres en Ecuador, a través de disposiciones específicas que reconocen la importancia del enfoque plurinacional en este ámbito.

Para finalizar este análisis, cabe destacar que el estudio de la Maestría en Administración Pública representó un viaje intelectual que permitió explorar el Derecho Público y la Gestión

Pública. Esta experiencia académica enriqueció el conjunto de habilidades profesionales con herramientas valiosas para abordar análisis complejos, como el realizado en este ensayo.

Lo aprendido durante cada sesión de trabajo ha permitido, por ejemplo, tener una sólida comprensión de la jerarquía normativa, la misma que ha permitido discernir con precisión la naturaleza jurídica de las normas, como en este caso, al clasificar la disposición en cuestión como una ley orgánica. Esta distinción es fundamental para determinar el alcance y la aplicación de la ley, así como su relación con el resto del ordenamiento jurídico.

Adicionalmente, el conocimiento adquirido durante el programa sobre los fundamentos del Derecho Público, ha permitido dotarse de una base conceptual sólida para analizar las normas y su aplicación dentro del marco jurídico-estatal. Al comprender los principios y valores que sustentan el Derecho Público, se puede evaluar la ley con una mirada crítica y fundamentada.

Asimismo, la Maestría ha provisto de un profundo conocimiento de los instrumentos de planificación, tanto a nivel nacional como territorial. Lo que ha permitido comprender la relación entre la ley en cuestión y los planes de desarrollo existentes, evaluar si la ley se alinea con los objetivos y estrategias establecidos en los planes, y determinar si contribuye al logro del desarrollo sostenible.

De igual manera, estos conocimientos han facilitado entender la estrecha relación entre la planificación nacional y el financiamiento público; permitiendo comprender cómo la ley en cuestión impactará en la asignación de recursos públicos y en la ejecución de los planes de desarrollo.

En resumen, la Maestría en Administración Pública ha sido una guía clave en este análisis reflexivo, ya que permitió entender los detalles legales y administrativos de la ley en

discusión. Gracias a los conocimientos adquiridos a lo largo de esta maestría, se logró caminar con confianza en este complicado panorama de normas y reglamentos, llegando a conclusiones sólidas y bien fundamentadas. Sin lugar a dudas, la Maestría en Administración Pública ha sido una experiencia académica enriquecedora que ha potenciado las capacidades para realizar análisis jurídicos-administrativos de manera profunda, rigurosa y crítica.

## Bibliografía

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución del Ecuador*. Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2013). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Obtenido de [https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2021/04/losncp\\_actualizada1702.pdf](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2021/04/losncp_actualizada1702.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (junio de 2016). *Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo*. Obtenido de <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Ley-Organica-de-Ordenamiento-Territorial-Uso-y-Gestion-de-Suelo1.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (8 de mayo de 2023). *Informe para Segundo debate al proyecto de Ley Orgánica de Gestión Integral de Riesgo de desastres*. Quito: Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (23 de enero de 2024). *Ley orgánica para la gestión integral del riesgo de desastres*. Obtenido de <https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-19130/468.%20Proyecto%20de%20Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Gesti%C3%B3n%20de%20Riesgos/RO-%20ley%20del%20riesgo%20de%20desastres.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2024). *Ley Orgánica para la gestión integral del riesgo de desastres*. Obtenido de

<https://procuraduria.utpl.edu.ec/NormativaExterna/LEY%20ORG%C3%81NICA%20PARA%20LA%20GESTI%C3%93N%20INTEGRAL%20DEL%20RIESGO%20DE%20DESASTRES.pdf>

Congreso Nacional. (2002). *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado* . Obtenido de :

Segundo Suplemento del Registro Oficial 31, 7-VII-2017:

<https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=2207&tipo=tradoc>